



Presidencia de la Nación  
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 12 FEB 1998

VISTO el Expediente Nº 0901-COMFER/95, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por "TELEVISORA SANTAFESINA SOCIEDAD ANONIMA", titular de la licencia de "LT82 TV CANAL 13", de la ciudad de SANTA FE, provincia del mismo nombre, tendiente a que se autorice la prórroga de la referida licencia por el plazo de DIEZ (10) años, en los términos previstos por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285.

Que la licencia de marras fue renovada mediante Decreto Nº 1.207 del 12 de noviembre de 1982, conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley Nº 22.285.

Que, consecuentemente, y en virtud de lo establecido por el artículo 2º del Código Civil, computando los 8 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial, cuya fecha fue el 17 de noviembre de 1982, el plazo de QUINCE (15) años de la licencia venció el 25 de noviembre de 1997.

Que cabe señalar que los socios Miguel Angel ALLEVI, Marcos Alberto BOBBIO, Reinaldo Bautista GERVASINI y José Luis Jorge BOBBIO han demostrado que continúan reuniendo los requisitos y condiciones fijados por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la licenciataria de marras informó sobre el fallecimiento de los socios Cayetano Aquiles ALLEVI y Lorenzo Fortunato DE LA TORRE, circunstancia que acredita con los

ASUNTOS JURIDICOS LICENCIAS	
RUB.	CCC
	30



*Presidencia de la Nación*

*Comité Federal de Radiodifusión*

pertinentes certificados de defunción.

Que, asimismo, la firma en cuestión manifiesta que, hasta la fecha, no se ha realizado trámite alguno relativo a las sucesiones de los socios Julio Cirilo MAYORAZ y Emilio José MARCONETTI.

Que con relación a la situación de las acciones pertenecientes a los socios fallecidos que se indican en los dos considerandos precedentes, la empresa informa que sus herederos se han desinteresado y nunca iniciaron el trámite de recomposición societaria que contempla el artículo 50 de la Ley Nº 22.285.

Que mediante Expediente Nº 2104-COMFER/94 tramita la cesión efectuada por el señor Carlos Alberto REUTEMANN -correspondiente a acciones cuya titular fuera la socia fallecida Elva Noemí ORELLANO de BOBBIO- a favor de las señoras María Cristina BOBBIO de DE LA TORRE, María Viviana BOBBIO de MARZARI y María Noemí BOBBIO de REUTEMANN.

Que la situación precedentemente expuesta no impide que este organismo prorrogue la licencia que nos ocupa.

Que, consecuentemente, corresponde emplazar a la sociedad para que regularice la situación societaria con referencia a las acciones que pertenecieran a las personas nombradas en los considerandos quinto y sexto de la presente.

Que de los antecedentes del servicio que nos ocupa se desprende que la citada firma, en general, ha cumplido satisfactoriamente con las normas legales y reglamentarias vigentes

ASUNTOS JURIDICOS LICENCIAS	
RUB	COD
<i>[Handwritten signature]</i>	
<i>[Handwritten initials]</i>	30



*Presidencia de la Nación*

*Comité Federal de Radiodifusión*

en materia de radiodifusión durante la vigencia de la licencia en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 95, inciso ñ) del citado texto legal, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es el organismo competente para resolver los pedidos de prórroga de licencias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997;

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrógase la licencia adjudicada por Decreto Nº 2661/64 y renovada en virtud de lo establecido por el artículo 112 de la Ley Nº 22.285, por Decreto Nº 1.207 de fecha 12 de noviembre de 1982, a "TELEVISORA SANTAFESINA SOCIEDAD ANONIMA", titular de la licencia de "LT82 TV CANAL 13" de la ciudad de SANTA FE, provincia del mismo nombre, integrada por los señores Miguel Angel ALLEVI, Marcos Alberto BOBBIO, Reinaldo Bautista GERVASINI, y José Luis Jorge BOBBIO y sucesiones de Elva Noemí ORELLANO de BOBBIO, Cayetano Aquiles ALLEVI, Lorenzo Fortunato DE LA TORRE, Julio Cirilo MAYORAZ y Emilio José MARCONETTI, por el plazo de DIEZ (10) años, contado a partir del 25 de noviembre de 1997, fecha en la que se produjo el

ASUNTOS JURIDICOS LICENCIAS	
RUB.	COD.
<i>[Handwritten signature]</i>	
<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten number 30]</i>



*Presidencia de la Nación*

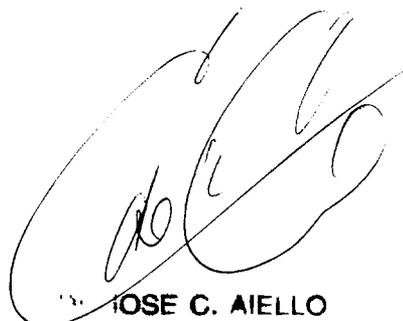
*Comité Federal de Radiodifusión*

el vencimiento del período de QUINCE (15) años de vigencia de aquella.

ARTICULO 2º.- Emplázase a la sociedad arriba nombrada para que regularice, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la situación societaria respecto de las acciones que pertenecieran a los socios fallecidos Cayetano Aquiles ALLEVI, Lorenzo Fortunato DE LA TORRE, Julio Cirilo MAYORAZ y Emilio José MARCONETTI.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese, cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).



  
JOSE C. AIELLO  
INTERVENTOR  
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION  
SECRETARIA PRENSA Y DIFUSION  
PRESIDENCIA DE LA NACION

RESOLUCION Nº **0076**-COMFER/98  
EXPEDIENTE Nº 0901 -COMFER/95